

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	1/32





1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. de una póliza de Seguro TODO RIESGO Daños Materiales y Pérdida de Beneficios, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR DEL SEGURO.

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

NIF: A-28784957

DOMICILIO SOCIAL: C/Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

Actividad de la Sociedad:

La Sociedad tiene como objeto social:


- a) La tenencia, administración, gestión integral, enajenación, conservación, mantenimiento, vigilancia, desarrollo, mejora y cualquier otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento de bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, de su propiedad y de los que adquiera en lo sucesivo, así como la gestión integral y administración, de los que le sean encomendados por la comunidad autónoma andaluza y/o por sus entes instrumentales.
- b) Asimismo, tiene como objeto la realización de todo tipo de trabajos que permitan la mejora y optimización de patrimonios inmobiliarios de titularidad pública, la promoción, financiación y gestión de toda clase de infraestructuras y servicios en relación con bienes inmuebles, la gestión de la construcción y otro tipo de obras y servicios relacionados con la actividad inmobiliaria y la prestación y gestión de servicios en proyectos de colaboración público-privada, todo ello encomendado por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales públicos o privados. Por último, se incluye en el objeto social, el asesoramiento y apoyo a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad o a la Consejería a la que se adscriba en cada momento, en el ejercicio de las competencias anteriormente descritas, y en general sobre cualquier otra materia de su ámbito competencial.

3. ASEGURADOS.

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

4. BENEFICIARIOS.

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	2/32	



En el caso de los bienes asegurados siguientes:

- Edificio sito en Avda. Aurora n.º 47, con fachada a Avda. de Las Américas n.º 45 - 29002 MÁLAGA
- Edificio C/ Mozárabes (antigua parcela "D-3" del Peri Zafra) n.º 8, 21002 HUELVA
- Edificio Plaza Nueva núms. 4 y 5 - 41001 SEVILLA
- Edificio C/ Compositor Lehmborg Ruiz (Consejería de Economía y Hacienda) n.º 22, 29007 MÁLAGA
- Edificio C/ Seda, nave 5 (P.I. HYTASA), 41006 SEVILLA

Se constituye como primer Beneficiario a:
Unicaja Banco, S.A., con CIF A-93139053.

En consecuencia, se acuerda y pacta de forma expresa:

1. Que el Tomador del Seguro y el Asegurado no podrán rescindir ni reducir la presente póliza, así como modificar las condiciones de la misma, ni sustituirla, sin previa conformidad del Beneficiario.
2. Que cuando la rescisión, sustitución, reducción o modificación de las condiciones en que este seguro se encuentra pactado fueran debidas a iniciativa del Asegurador, éste deberá ponerlo en conocimiento de dicho Beneficiario y, precisamente por carta certificada, con la mayor antelación posible y siempre antes de DOS MESES de su vencimiento.
3. Que el Beneficiario podrá cobrar directamente la indemnización del Asegurador hasta la cifra correspondiente al importe del préstamo no amortizado a la fecha del siniestro.
4. Que en evitación de una situación de falta de cobertura, motivada por impago de una prima a su debido vencimiento por parte del Tomador del Seguro y en su defecto del Asegurado, el Beneficiario podrá realizar dicho pago en el momento en que le sea comunicada tal circunstancia, por correo certificado. En caso de impago de la prima, la Compañía podrá suspender la cobertura conforme al artículo 15 LCS.

5. SITUACIONES DE RIESGO Y DETALLE DE INSTALACIONES DE PROTECCION DE LOS INMUEBLES.

Las situaciones de riesgo objeto del presente contrato, y el detalle de sus instalaciones de protección, según relación en Anexo.

6. BIENES ASEGURADOS.

6.1. CONTINENTE:

Edificios o locales y obras de reforma.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	3/32	



Todos aquellos bienes inmuebles propiedad o utilizados por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., o sobre los que tenga interés asegurable, según la relación que se adjunta, independientemente de quien los ocupe.

De manera ENUNCIATIVA pero no LIMITATIVA, pueden citarse incluidos:

- Las edificaciones principales o accesorias constituidas por el conjunto de cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas o techos, chimeneas, túneles, galerías de servicio, anexos y dependencias.
- Sus instalaciones fijas tales como las de calefacción, agua, gas, electricidad y de alumbrado, de climatización, de prevención y extinción de incendios, sanitaria, de publicidad, telefónica y, en general, todo aquello que constituya o forme parte de las edificaciones.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como falsos techos y suelos, pintura, parquet, moqueta, papel pintado, paneles, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga y/o descarga, antenas de comunicación de todo tipo, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Los muros de contención de tierras, independientes o no de los edificios, las cercas, las vallas y los elementos de cerramiento del recinto de las edificaciones, así como los elementos superficiales de asfaltado, urbanización y pavimentación, alumbrado exterior y postes que se encuentren instalados en los recintos del Asegurado y parkings exteriores.
- Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos y obras de jardinería en general, así como los terrenos acondicionados en el recinto para el ornamento de las construcciones.
- Las obras de acondicionamiento, reformas, mejoras y adaptación realizadas por el Asegurado con el fin de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos por él ocupados, a su actividad.
- Los elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Las torres de soportes de líneas eléctricas, así como de éstas y demás aparataje eléctrico, incluido los centros de transformación, tanto en interiores como a la intemperie.
- Las superficies asfaltadas, urbanizadas o pavimentadas, exteriores a las construcciones.
- Los rótulos o letreros, luminosos o no, el alumbrado exterior, las zonas de aparcamiento y las antenas de comunicación de cualquier tipo.
- Las instalaciones de control de acceso al recinto, tanto de personas como de vehículos.
- Los muelles de carga y descarga.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	4/32	




6.2. CONTENIDO:

Mobiliario, maquinaria, instalaciones y existencias o mercancías.

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales de oficina, laboratorios, comedores, equipos electrónicos, maquinaria, instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, nuevas adquisiciones y otros que sean propios por razón de la profesión o actividad del Asegurado.

De manera ENUNCIATIVA pero no LIMITATIVA, pueden citarse incluidos:

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, aparatos de elevación, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.
- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	5/32	




- Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia que se encuentren en los locales del Tomador y/o Asegurado.
- Bienes situados en el exterior de los edificios, pero dentro del recinto asegurado.
- Vehículos automóviles cuando estén en reposo en el interior de los recintos asegurados, hasta el límite establecido.

6.3. EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares asegurados que puedan encontrarse ubicados indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas, así como en locales de terceros, incluyendo sus pantallas, teclados, periféricos, así como todas las instalaciones propias de estos bienes.

7. BIENES EXCLUIDOS.

- a) Las embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- b) Vehículos autopropulsados y sus remolques en funcionamiento en cualquier lugar y en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.
- c) Vías férreas, material ferroviario y su contenido, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.
- d) Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- e) Obras civiles, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.
- f) Animales vivos y cosechas en pie.
- g) Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de robo y expoliación.
- h) Bienes en, sobre o bajo el agua, excepto motores, bombas, equipos de riego, extracción de agua y sus accesorios o similares y parte sumergida de la Torre Mirador del Pabellón de la Navegación.
- i) Agua, terrenos (sin pavimentar o urbanizar) y valor del terreno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	6/32	




8. RIESGOS CUBIERTOS.

Dentro de los límites establecidos en el contrato, las Compañías Aseguradoras indemnizarán al Asegurado los daños y pérdidas materiales ocasionados a los bienes objeto del seguro por TODO RIESGO no excluido específicamente, como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisible, económicamente cuantificable.

9. RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos los daños y/o pérdidas materiales debidos directa o indirectamente a:

1. Operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas.
 - Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o tales fuerzas armadas.
2. Insurrección; rebelión; revolución; guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial); levantamientos militares; usurpación de poder o cualquier acto realizado por parte o en nombre de, o cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de hecho o de derecho.
3. Confiscación; nacionalización; incautación; requisita o cualquier daño producido en los bienes asegurados por orden de la Autoridad, excepto cuando éstos se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por esta póliza.
4. Energía nuclear; radiaciones o contaminación nuclear o radioactiva.
5. Dolo; mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado.
6. Vicio propio; defecto latente; desgaste o uso; oxidación (excepto para combustión espontánea que no le afecta esta exclusión); corrosión; erosión; podredumbre; moho; deterioro gradual; insectos, gusanos o roedores; asentamiento normal; contracción o dilatación de pavimentos.
7. Errores de diseño; errores en procesos de fabricación o confección.
8. Avería o rotura de maquinaria. A este efecto y como aclaración complementaria, no tienen la consideración de avería o rotura de maquinaria, los daños materiales ocasionados a los bienes objeto del seguro por la electricidad y/o caída del rayo; explosión, auto-explosión e implosión.
9. Pérdida de uso, retrasos y/o pérdidas de mercado.
10. Dishonestidad; infidelidad; malversación; estafa o intento de estafa del Asegurado y sus empleados.
11. Errores en la programación de sistemas de computadores, salvo que por esta causa sufran daños materiales estos bienes.
12. Humedad, sequedad de la atmósfera o exposición a la luz, pérdidas de peso, color, sabor, aspecto; descomposición; evaporaciones o disminuciones.
13. Pérdidas o desapariciones observadas al efectuarse inventario sin haber mediado siniestro o revisión periódica, así como las faltas inexplicables.
14. Los gastos de mantenimiento, costes de reparación o reemplazo de los bienes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	7/32	



defectuosos.

15. Cualquier pérdida consequential o indirecta.
16. Responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
17. Siniestros calificados por el Poder Público de la Nación como CATÁSTROFE O CALAMIDAD NACIONAL.


10. GARANTÍAS ADICIONALES.

Además de la garantía principal a que se refiere el epígrafe “Riesgos cubiertos”, el asegurador se compromete a indemnizar las pérdidas, daños y gastos producidos por determinadas circunstancias y actuaciones derivadas del siniestro, que se enumeran y describen a continuación, constituyendo garantías adicionales de la póliza.

Se pacta expresamente cobertura para las siguientes garantías y bienes:

Son objeto de cobertura e indemnizables las siguientes Garantías Adicionales:

- a) Los daños a los bienes objeto del seguro que ocasionen las "medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias".
- b) El valor de los bienes desaparecidos con ocasión de un siniestro, salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- c) Los GASTOS ocasionados por:
 - El transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por el Tomador del Seguro y/o Asegurados con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto por esta póliza.
 - El desescombro, desmantelamiento y traslado de escombros, incluyendo las tasas de vertedero, así como los gastos de demolición.
 - El desembarre y extracción de lodos, incluyendo los gastos de limpieza y reparación.
 - El apuntalamiento de edificios.
 - En los que razonablemente hayan incurrido el Tomador del Seguro y/o Asegurados para limitar, aminorar o evitar el daño, aun cuando no hayan logrado el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).
 - La obtención de permisos y/o licencias para reconstruir la propiedad siniestrada.
 - La asistencia de Bomberos y gastos de extinción en general.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	8/32	



- o Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro, aunque no se haya logrado el fin propuesto.

Se establece para los apartados a), b) y c) un capital asegurado hasta el límite de 601.012,00 euros por siniestro, que actúa con total independencia del asegurado en póliza, por lo que, a efectos de la determinación del límite total asegurado, se establece que será la suma del límite de la póliza más el límite de 601.012,00 euros por siniestro de estas garantías.

- d) DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LAS OBRAS DE REFORMA; AMPLIACIÓN; MODIFICACIÓN O REPARACIÓN; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SIN AFECTARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE CARGA.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el sublímite de 601.012,00 euros, los daños y pérdidas materiales (destrucción deterioro o desaparición) producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la ampliación reconversión o reforma, construcción y/o montaje, de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada) siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa -a pie de obra o incluso a la intemperie- y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un daño cubierto por la presente póliza.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

La regularización en su caso de la prima neta, recargos, tributos, prima del Consorcio de Compensación de Seguros, se realizará según lo indicado en esta Póliza.

Queda excluido cualquier daño producido en el equipo y maquinaria de terceros destinado a realizar las obras de ampliación, reconversión o reforma, construcción y/o montaje.

- e) HONORARIOS DE PROFESIONALES

Arquitectos, Ingenieros, Peritos, Asesores legales o de cualquier otra especialidad en que el Tomador del Seguro y/o Asegurados hayan incurrido para el restablecimiento de la propiedad asegurada subsiguiente al daño o destrucción, como consecuencia de un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza o por los Riesgos Extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de seguros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	9/32	



En el supuesto de acontecer un siniestro total o casi total, se establece para esta garantía que el límite anteriormente especificado se entiende contratado con total independencia del límite asegurado en póliza.

f) HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO

Los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

g) JARDINES, CÉSPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno.

h) BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Que, estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional Español.

i) BIENES DEL ASEGURADO EN PODER DE TERCEROS

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el Asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, ya sea en depósito, custodia o reparación.

j) BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL O CUSTODIA


Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

k) BIENES DE EMPLEADOS

Quedan garantizados los bienes de empleados que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

EXCLUSIONES

1) Quedan expresamente excluidos: todo tipo de vehículos a motor, dinero en efectivo, joyas y piedras preciosas o cualquier objeto de valor artístico, así como colecciones de cualquier clase.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	10/32	



2) Quedan así mismo excluidos expresamente las coberturas optativas u opcionales para estos bienes en concreto, aun contratándose para el resto de los bienes asegurados.

l) OBJETOS DE VALOR

Quedan garantizados los objetos de valor como valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones y otros bienes representativos de dinero y cuadros de valor artístico, obras de arte, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y libros antiguos, joyas y alhajas y otros objetos de valor especial, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

m) BIENES DURANTE SU CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y/O MONTAJE

Se indemnizarán los daños materiales que puedan producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones.

También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

n) ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y/O RÓTULOS Y LETREROS CON O SIN ILUMINAR

Hasta el límite, a primer riesgo de 90.000 euros, el Asegurador indemnizará la reposición, así como los gastos de transporte, colocación y desmontaje de:

- Las lunas, vidrios, cristales, rótulos, mupis y anuncios luminosos que formen parte de la instalación asegurada, tanto en Continente como en Contenido, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental, aun cuando esas instalaciones no se encuentren situadas en el recinto asegurado.
- Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.
- Elementos de loza sanitaria, siempre y cuando estén instalados de forma fija.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	11/32	



RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos de esta cobertura opcional:

- 1) Defectos estéticos, tales como arañazos, raspaduras de superficies, y otros deterioros de la superficie.
- 2) Los daños debidos a defectos de instalación o colocación y los producidos durante su montaje o desmontaje.
- 3) Lunas y cristales de cualquier tipo de vehículos.
- 4) Las lámparas, bombillas, fluorescentes y otros iluminantes de cualquier clase, aunque formen parte de rótulos y luminosos, quedarán excluidos, siempre y cuando no estén dañados por dicha rotura.

o) DAÑOS ELÉCTRICOS

Quedan garantizados los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes objeto del seguro por daños eléctricos, cortocircuitos, causas inherentes a su funcionamiento, caída del rayo, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión o cualquier otro riesgo de origen eléctrico.

p) ROBO Y/O EXPOLIACIÓN

Quedan garantizados para cada situación de riesgo asegurada los riesgos de robo y/o expoliación, así como los daños materiales causados para su ejecución o tentativa en cualquiera de los bienes asegurados por esta póliza.

1. ALCANCE DE LA COBERTURA:

a) Dentro de los límites establecidos para la póliza, el Asegurador indemnizará la desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de Robo o Expoliación cometidos por terceras personas, salvo que alguno de ellos se excluya expresamente en las Condiciones Particulares.

b) Asimismo, quedan cubiertos:

b.1. Los daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.

b.2. Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran tanto el Continente como el Contenido Asegurado, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	12/32	



2. CLÁUSULA DE DINERO EN MUEBLE CERRADO CON LLAVE

Quedan incluidos dentro de las garantías de la póliza y hasta el Límite indicado en pactado en, el dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando se hallen guardados en muebles cerrados con llave u otro sistema de cierre de eficacia similar, que no sean fácilmente transportables.

3. CLÁUSULA DE DINERO EN CAJA FUERTE

Quedan incluidos dentro de las garantías de la póliza y hasta el Límite indicado en Sublímites de indemnización, el dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando se hallen guardados en cajas de caudales de más de 100 kgs. de peso o convenientemente empotradas en la pared o ancladas al suelo.

4. CLÁUSULA DE EXPOLIACIÓN DE COBRADORES, TRANSPORTADORES DE FONDOS Y VIAJANTES

4.1 RIESGO ASEGURADO


Por este seguro se garantiza al asegurado contra las pérdidas que el mismo sufra por la desaparición, destrucción o deterioro del metálico, los valores o bienes asegurados y especificados en la póliza a consecuencia de expoliación cometida por personas extrañas a la familia o dependencia del ASEGURADO, por la que resulte desposeídos con violencia o bajo amenazas que pongan en peligro la vida o cuerpo del Asegurado o los cobradores, transportadores de fondos o viajantes, durante el ejercicio de sus funciones.

4.2 COBRADORES

Se entenderá por cobradores los empleados mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco que sin tara física que le merme sus facultades para desempeñar esta función estén al servicio exclusivo del Asegurado, encargados del cobro y traslado de dinero, título, cupones, letras, cheques, talones, libretas de Caja de Ahorros y resguardos de depósitos, comprendiéndose asimismo el propio Asegurado cuando realice iguales funciones.

4.3 TRANSPORTADORES DE FONDOS

Se entenderá por transportadores de fondos, aquellas personas mayores de dieciocho años y menos de sesenta y cinco que sin tara física que les merme sus facultades para desempeñar esta función, no siendo cobradores y estando incluidos en la nómina del Asegurado, trasladen regular o esporádicamente dinero, pudiendo comprenderse a estos efectos el propio Asegurado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	13/32	



4.4 VIAJANTES

Se entenderá como viajantes, los mayores de dieciocho años y menos de sesenta y cinco sin tara física que les merme sus facultades para desempeñar esta función, que bien por cuenta propio o de la firma comercial que representen, transporten objetos de valor o mercancías de diversas especies, excluido metálico y efectos bancarios. De cubrirse metálico y efectos bancarios, se fijará capital independiente al que se le aplicará la prima de cobradores.

4.5 Se excluye del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador, transportador de fondos o viajantes asegurados.

4.6 La Entidad Aseguradora, será declarada libre de responsabilidad si la persona o personas encargadas del cobro o transporte asegurado, facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia o embriaguez.

4.7 Las garantías del presente seguro solo amparan sin recargo, los cobros o transportes que sean efectuados entre las 8 y las 21 horas de cada día, y se realicen dentro de la demarcación señalada en la póliza.

4.8 Quedan excluidos de las garantías del seguro, los cobros o transportes de fondos efectuados fuera de la población demarcada en las Condiciones Particulares de la póliza, salvo que se indique lo contrario y se cobre la sobreprima correspondiente.


No queda cubierto el riesgo de expoliación dentro de los locales tales como hoteles, fondas, domicilios particulares y cualquier otro local público o privado en los que se encuentren los cobradores y transportadores de fondos y viajantes, que pueden utilizarse para pernoctar u otra necesidad personal durante cualquier hora del día o de la noche en la misma o distinta localidad en la que se encuentre como consecuencia derivada del desempeño de sus funciones, salvo que expresamente se indique que queda garantizado y que se cobre la correspondiente sobreprima.

4.9 Quedan excluidos totalmente de las garantías de la presente póliza, los siniestros ocurridos dentro del propio domicilio del Asegurado, cobradores, transportadores y viajantes, y en los locales donde prestan sus servicios.

4.10 VEHÍCULOS BLINDADOS

Tendrán tal consideración aquellos vehículos cuyas características hayan sido aprobadas por la Dirección General de Seguridad, según certificado que lo acredite.

Para transportes en vehículos blindados las garantías del seguro sólo amparan, sin recargo, los transportes que se realicen desde las 8 de la mañana a la puesta del sol, dentro de casco urbano de la población y barrios que con él formen entre sí una

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	14/32	



continuidad urbana, así como a los polígonos industriales debidamente calificados y situados dentro del término municipal de la población de origen del transporte.

q) DAÑOS ESTÉTICOS

Se garantiza el pago de una indemnización por las pérdidas materiales no directas surgidas en los bienes asegurados, que produzcan meros defectos estéticos que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato.

La redecoración se deberá efectuar con materiales de igual o parecida calidad y características a los existentes antes del siniestro.

La cobertura se refiere a elementos de decoración fijos en el suelo, paredes o techos, tales como papel, azulejos, parquet y similares.

r) DESALOJAMIENTO FORZOSO

Quedan garantizados los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.


Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que, como propietario, venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos, o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

s) PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se garantiza la pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de Daños Materiales amparado por la póliza.

Las condiciones son las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	15/32	



1) RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de los límites pactados en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza la pérdida efectiva del Beneficio o de los Gastos Generales Permanentes, según la modalidad pactada, debido a la disminución del Volumen de Negocio y/o el aumento en los costes de explotación causados por una interrupción temporal, total o parcial de la actividad de la empresa asegurada a consecuencia de un siniestro garantizado por las coberturas de daños materiales, con las limitaciones que se establecen en el apartado exclusiones de esta cobertura.

2) RIESGOS EXCLUIDOS:

El Asegurador, sin perjuicio de lo dispuesto en las GARANTÍAS ADICIONALES, no cubre las pérdidas de Beneficio ocasionadas por:

- a. Riesgos excluidos en la cobertura de daños materiales.
- b. Riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de seguros, así como las diferencias entre el valor de la pérdida de beneficios producida y las cantidades indemnizadas por dicho Organismo en razón de aplicación de franquicias, deducciones, reglas proporcionales y/u otras limitaciones.
- c. Restricciones o prohibiciones para la reparación de los daños o para el normal desarrollo de la actividad del negocio, decretados por cualquier autoridad pública.
- d. Situaciones de paro temporal o definitivo, ya sea voluntario o forzoso.
- e. Daño eléctrico, anomalías, deficiencias o interrupciones de suministro de energía o materias por parte de las empresas suministradoras, salvo pacto en contrario.
- f. Retrasos ocasionados por falta de liquidez o capacidad financiera del Asegurado.
- g. Demoras en la reparación o reposición de los bienes dañados respecto al plazo que sería necesario en condiciones normales de ejecución.
- h. Retrasos por negligencia o voluntad del Asegurado y/o huelgas del personal propio o de terceros que afecte al período de parada.
- i. Pérdidas de mercado, rescisión de Contrato por cualquier causa, sanciones y multas de cualquier naturaleza.
- j. Modificaciones, mejoras o reacondicionamientos, incluso si aquellos fueran obligatorios por cualquier norma de tipo legal, si estos aumentaran el período de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	16/32	



paralización, pero sólo en exceso producido respecto de la indemnización que hubiera resultado sin la ejecución de dichos cambios.

- k. Daños y/o pérdidas físicas de bienes en construcción y/o montaje, en la medida en que las pérdidas consecuenciales surgidas fueran únicamente las que se esperaban obtener de la sola puesta en servicio de los citados bienes.

A los efectos de esta exclusión, no tendrán la consideración de “bienes en construcción y/o montaje” cualesquiera de las intervenciones llevadas a cabo en relación con los bienes asegurados con motivo de reparaciones o/y operaciones de mantenimiento.


- m. No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, se excluye del mismo cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma recurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito, otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
- n. No serán indemnizables las pérdidas objeto del seguro si la Empresa asegurada no reanuda su actividad después del siniestro.
- o. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier pérdida cibernética.

Pérdida cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por:

- El uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de ordenadores;
- La reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, red de Ordenadores o Datos;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	17/32	



- El acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
- La incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
- Cualquier amenaza o en gaño relacionado con los puntos anteriores;
- Cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

Sistema Informático significa cualquier computadora, Hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.

Por **Datos** se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

No obstante, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, este contrato cubre el daño físico o la pérdida de los bienes asegurados causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido el causante de dicho daño de forma directa o indirecta.

Los bienes asegurados por esta póliza no incluyen Datos electrónicos, a menos y en la medida en que se indique expresamente en esta póliza.

En cualquier caso, queda excluida toda pérdida financiera o paralización de actividad como consecuencia de la pérdida cibernética.

t) DERRAME DE LÍQUIDOS

Daños materiales por derrame de líquidos contenidos en depósitos y sus conexiones (fijas o no), y en botellas, barricas, botas y similares.

Hasta el límite indicado en Sublímites de indemnización, la compañía garantiza las pérdidas y daños materiales que afecten a las mercancías contenidas en depósitos aéreos y subterráneos, como consecuencia de rotura, reventón o fisura de los mismos, de sus tuberías, canalizaciones e instalaciones, por una causa accidental, fortuita e imprevisible, y muy particularmente, a consecuencia de:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	18/32	



- Fallo de materiales de construcción, debido a vicio oculto.
- Defecto de construcción y montaje, una vez agotadas las garantías del constructor.
- Fallo de la cimentación o de los dispositivos de sostén, y corrimientos de tierras.
- Fenómenos Atmosféricos.
- Colisión de vehículos terrestres y aéreos.

Las garantías se extienden de modo expreso, a las pérdidas que se originen por la interrupción del proceso de elaboración de las mercancías contenidas en los referidos depósitos, a consecuencia del derrame de los productos empleados a tal fin, o por cualquier otro accidente cubierto por la póliza.

Del mismo modo y hasta igual porcentaje aplicado al valor expresamente atribuido a los fermentadores y depósitos, la Compañía indemnizará los daños que sufran estos bienes a consecuencia de un accidente cubierto por esta garantía complementaria.

En cualquier caso, quedan excluidos:

- Las pérdidas derivadas de errores de manejo de grifos, válvulas y otros dispositivos de llenado o vaciado de los depósitos.
- Las pérdidas que se produzcan con motivo de las operaciones de llenado, vaciado y trasvase de líquidos o de las mercancías, salvo que tales operaciones estén motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Cualquier clase de avería sufrida por la maquinaria, o por las instalaciones, de llenado y bombeo de líquidos.
- Los gastos de desbarre y limpieza del recinto que contiene los depósitos, y las consecuencias de la contaminación ambiental.

u) COBERTURA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Quedan asegurados, hasta los importes fijados para esta cobertura, los daños y pérdidas materiales sufridos por los equipos electrónicos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo que no se garantiza, ocasionado por:

- La caída de objetos, golpes, colisión u otro tipo de accidentes y entrada de cuerpos extraños.
- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- La acción de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	19/32	



- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Tempestades, heladas y granizos.
- Acción del agua y de la humedad.
- Robo, expoliación y secuelas de estos actos.
- Cualquier otro riesgo no excluido específicamente.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de esta garantía:

Todas las pérdidas indirectas, tales como pérdida de disfrute, paro en la actividad, pérdida de beneficios, indemnización por retraso y pérdida de mercado.

Los tubos, lámparas y válvulas, salvo que sean destruidos por un incendio o un acontecimiento que no tenga ninguna relación con su uso y/o depreciación normal.

Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el Contrato de alquiler y/o mantenimiento. Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante. La suspensión, caducidad o anulación de cualquier Contrato, pedido y/o autorización.

También se considera comprendida en esta garantía, dentro de los límites fijados en la póliza, las siguientes coberturas:

RIESGOS ASEGURADOS

Se garantiza la reposición de los portadores de datos siniestrados, así como los gastos de reposición de datos y el software que contuvieran los citados portadores.

El Asegurador garantiza, con los límites señalados en Sublímites de indemnización, el pago de los gastos que el Asegurado se vea en la obligación de hacer para reconstruir sus archivos informáticos y/o soportes a consecuencia de todas las pérdidas y/o daños materiales directos, a excepción de lo señalado a continuación.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidas de esta garantía:

- a) Las cuentas, facturas, justificantes de deuda, papeles valiosos, libros de cuentas, resúmenes, escrituras, manuscritos y otros documentos, excepto cuando estén convertidos en forma de datos procesados y/o programas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	20/32	



- b) Las informaciones que no pudieran ser reconstruidas a causa de la desaparición por cualquier motivo de las informaciones de base necesarias.
- c) Las informaciones transportadas fuera de la España peninsular.
- d) Todas las pérdidas indirectas, tales como pérdida de disfrute, paro en la actividad, pérdida de beneficios, indemnizaciones por retraso y pérdida de mercado.
- e) Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de:
 - La suspensión, caducidad o anulación de cualquier tipo de Contrato pedido y/o autorización.
 - Errores en la programación o en las instrucciones dadas a las máquinas operadoras.

Gastos extraordinarios incurridos para:

- Reimpresión de información
- Horas extras, trabajos nocturnos, honorarios de programadores y técnicos
- Alquiler de equipos similares al siniestrado

1. DEFINICIONES

GASTOS EXTRAORDINARIOS: La diferencia, si hay lugar, entre el coste total del proceso de datos del Asegurado después de un Siniestro (quedando comprendidos tanto los gastos habituales, cargas sociales, impuestos, etc., que continuarían soportándose, como las que correspondan por la utilización de otros equipos o accesorios pertenecientes a otras empresas durante el período necesario para el restablecimiento de las condiciones normales de trabajo) y el coste total del proceso de datos que habría sido normalmente soportado para efectuar las mismas tareas durante el mismo período, en el caso de que ningún Siniestro hubiera ocurrido.

Los gastos extraordinarios que pudieran comprobarse como indispensables para garantizar el tratamiento de las informaciones bajo forma distinta del proceso de datos, a la espera del restablecimiento de la normalidad, son igualmente asumidos por el Asegurador.

PERIODO DE RESTABLECIMIENTO: El período que se inicia en la fecha del daño o de la destrucción, pudiendo extenderse más allá de la fecha de vencimiento del Contrato si el retraso en la ejecución de las reparaciones de la reconstrucción o de la sustitución de cualquier pieza del material asegurado lo exige, en opinión de los expertos, en condiciones normales de diligencia y prontitud.

El término «normal», en lo que a este Contrato se refiere, significa las Condiciones que hubieran existido de no haberse producido Siniestro alguno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	21/32	



2. OBJETO DE ESTA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, con los límites señalados en Sublímites de indemnización, el pago al Asegurado de los gastos extraordinarios inevitables que este último pudiera desembolsar durante el período de restablecimiento, para poder continuar efectuando su trabajo de gestión de las informaciones, en las condiciones más similares posible a su funcionamiento normal, a consecuencia de un Siniestro que afecte bien al material de proceso de datos y/o elementos periféricos, y/o a los datos procesados y/o programas indispensables.

3. EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta garantía:

- a) Las pérdidas indirectas resultantes de la falta de disfrute, a consecuencia de un riesgo no cubierto por el Contrato, paro en la actividad, pérdida de beneficios, retraso y pérdida de mercado.
- b) Los daños directos o indirectos sobrevenidos a bienes susceptibles de ser asegurados por una garantía de daños.
- c) Los gastos efectuados por la compra, reconstrucción o sustitución de cualquier bien material, a menos que su fin haya sido la reducción de las pérdidas cubiertas por esta garantía y en este caso con el límite de las pérdidas efectivamente reducidas. El valor de recuperación de los bienes adquiridos con este motivo, que pueden ser vendidos o utilizados por el Asegurado una vez que se inicien sus operaciones normales, será tenido en cuenta en la evaluación de la indemnización debida con motivo de la presente cobertura.
- d) Las consecuencias económicas de errores en la programación o en las instrucciones dadas a las máquinas.
- e) Los gastos extraordinarios como consecuencia de:
 - La suspensión, caducidad o anulación de cualquier tipo de Contrato, pedido y/o autorización.
 - Falta de suministro de energía eléctrica.

4. EXCLUSIONES COMUNES AL CONJUNTO DE LAS GARANTIAS

Quedan excluidos los daños y/o pérdidas a consecuencia de:

1. Dolo o culpa grave del Asegurado, el Tomador del Seguro, sus administradores y/o representantes legales, bien actuando solos o en connivencia con terceros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	22/32	



2. Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión u operaciones bélicas de cualquier clase.

3. Los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior, así como los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, en ningún caso quedan amparados bajo las garantías de esta Póliza.

4. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal; erosión, corrosión, oxidación, cavitación, humedad o sequedad del ambiente, excesos de temperatura, a menos que éstos ocurran como resultado directo de daños materiales sufridos por la instalación de acondicionamiento de aire del sistema de proceso de datos y que esta se halle garantizada por el presente Contrato.

5. Confiscación, requisa, expropiación o destrucción de la propiedad por orden de Gobierno de jure o de facto, o cualquier autoridad pública, estatal, autonómica, municipal o local del país o territorio en que estén situados los bienes asegurados.

v) MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada su instalación en los locales del Asegurado.

w) CIMENTACIONES

Si por un siniestro y motivado por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

x) CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS Y/O EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario y/o catastrófico ocurridos en España en los bienes objeto del seguro, de conformidad con lo establecido en su Ley y Reglamento, así como en las disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	23/32	



11. CAPITALES ASEGURADOS.

- CONTINENTE:	272.968.398,00 €
- CONTENIDO:	7.277.524,00 €
- FONDO FILATÉLICO:	165.017,00 €
- PÉRDIDA DE BENEFICIOS:	16.740.000,00 €

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN CONJUNTO DAÑOS Y P.B. POR SINIESTRO: 70.000.000,00 €

SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

• Obras de reforma, ampliación, modificación, mantenimiento y Conservación, sin afectar a elementos estructurales o de carga:	601.012,00 €
• Bienes temporalmente desplazados:	60.000,00 €
• Bienes propiedad del personal del asegurado:	30.000,00 €
• Bienes propiedad de terceros:	150.000,00 €
• Bienes del asegurado en poder de terceros:	150.000,00 €
• Bienes durante su construcción, instalación y/o montaje:	150.000,00 €
• Jardines, céspedes, plantas y arbustos:	60.000,00 €
• Vehículos en reposo:	150.000,00 €
• Robo y expoliación (primer riesgo):	
o del contenido:	600.000,00 €
o metálico en caja fuerte:	6.000,00 €
o metálico en mueble cerrado con llave:	3.000,00 €
o transporte de fondos:	6.000,00 €
o desperfectos por robo:	45.000,00 €
• Daños eléctricos:	150.000,00 €
• Cobertura de equipos electrónicos:	150.000,00 €
o Portadores de datos:	60.000,00 €
o Gastos extraordinarios:	60.000,00 €
• Rotura de cristales:	90.000,00 €
• Derrame de líquidos:	150.000,00 €
• Gastos medidas extinción:	5% suma asegurada
• Gastos demolición y desescombro:	10% suma asegurada
• Gastos reconstitución documentos:	36.000,00 €
• Reposición de archivos y bienes similares:	150.000,00 €
• Desalojo provisional y forzoso:	1.200.000,00 €
• Obtención de permisos y licencias:	60.000,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	24/32





- Honorarios de profesionales: 150.000,00 €
- Honorarios de peritos: 150.000,00 €
- Valor estético del continente: 60.000,00 €
- Objetos de valor: 60.000,00 €

12. FRANQUICIAS.

Se establecen como franquicias máximas las siguientes:

General	750,00 €
Robo	1.000,00 €
Cristales	90,00 €
Pérdida de Beneficios	24 Horas

Se hace constar que la franquicia no será de aplicación al fondo filatélico.

13. CLÁUSULAS APLICABLES.

VALOR DE REPOSICIÓN

Queda convenido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños materiales, la tasación de los daños se efectuará en base a su coste de reposición a nuevo o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición: la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien destruido o dañado, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro, en estado de nuevo. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en póliza, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad.

Si en el momento de la reposición la suma que representan los daños excede del capital asegurado en póliza, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad destruida o dañada corresponde al Asegurado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	25/32	



Se hace constar que el valor del fondo filatélico es un Valor acordado con la compañía aseguradora.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los bienes mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases; moldes, modelos, matrices, clichés, y diseños, vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, cosechas animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de mercancías, así como objetos inútiles o inservibles.

Asimismo, quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros y preciosos, etc.)

COBERTURA AUTOMÁTICA

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20 % del Valor de los Bienes Asegurados, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.

La Entidad Asegurada se obliga al final de cada anualidad a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

SITUACIONES DE RIESGO

El contenido, salvo los contenidos expositivos del Pabellón de la Navegación valorados en 5.124.402 euros, puede encontrarse indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas y, a título enunciativo y no limitativo, incluye: maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos y de telefonía, contenidos expositivos, repuestos, materiales, equipos de visión y sonido y torres de soporte de líneas eléctricas, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

NUEVAS ADQUISICIONES E INVERSIONES

Quedan garantizadas automáticamente, sin necesidad de comunicación al Asegurador, toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones distintas a las que figuran en la presente póliza, incluso si se trata de creación, participación y/o compra de otra Sociedad.

Una vez finalizado el año de seguro el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	26/32	



suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

En caso de que hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

El recibo a emitir en cualquier caso incluirá los recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que correspondan, incluyendo el recargo de inundación que proceda.

COMPENSACIÓN DE CAPITALS

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS


Se establece una bonificación por baja siniestralidad del 10%, definida de la siguiente forma:

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos efectivamente satisfechos por el asegurador en el período y de las reservas netas practicadas, con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro. Seguidamente se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto de la prima neta global anual y, si esta no supera el 60% se aplicará la bonificación. La efectividad de la bonificación tendrá el carácter de extorno, por lo que será independiente de la renovación, o no, del seguro. En caso de que éste sea renovado, su importe podrá producirse en el recibo de la anualidad siguiente y, en caso de no renovarse, se reintegrará mediante recibo aparte.

El cálculo de la siniestralidad se realizará anualmente, con los datos correspondientes a la anualidad considerada, sin que proceda la acumulación de los registrados en anualidades anteriores.

14. SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA.

Atendiendo a la información facilitada por la compañía aseguradora, el total garantizado ha sido el siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	27/32	



Periodo	N.º Siniestros declarados	Importe (descontadas franquicias): (Euros)
01/11/2022 a 17/05/2024	4	12.442,68

15. CORREDOR.

Cada compañía de seguros deberá venir acompañada de una Correduría de Seguros que actuará como mediador para esta póliza. El mediador deberá ser independiente de la compañía de seguros que se presenta a la licitación y no pertenecer al mismo grupo de empresas que aquella.

El corredor de seguros gestionará y administrará la póliza de seguros, incluyendo avisos, comunicaciones, notificaciones, gestión de siniestros, asesoramiento a la sociedad, etc. que se deriven de esta póliza, nombrando una persona de contacto que gestionará todos los aspectos de la póliza.

En el caso de no recibir un adecuado servicio por parte del corredor de seguros, EPGASA pondrá en conocimiento de la compañía aseguradora esta situación para que se proceda a sustituir al corredor inicialmente asignado.

16. VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente Pliego prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas Condiciones que se oponga o contradiga estas cláusulas o que supongan una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este Pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en este Pliego.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente Pliego.

Nieves Olivar Cayuela
Directora financiera
Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	28/32	



**ANEXO: RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN
CONTRAINCENDIOS Y ANTIINTRUSIÓN**

SITUACIÓN DEL RIESGO	EUROS
Edificio N-1 - C/Américo Vespucio, 37- 45, Sevilla	6.088.265
Edificio C-2 - C/Américo Vespucio, 21- 33, Sevilla	6.170.773
Edificio S-2 - C/Américo Vespucio, 15, Sevilla	3.183.796
Edificio S-3 - C/Américo Vespucio, 13, Sevilla	7.416.783
Edificio S-5A- C/Américo Vespucio, 9, Sevilla	3.637.821
Helipuerto - Avda. Carlos III, 6, Sevilla	190.000
Edificio Expo - C/Inca Garcilaso, 3, Sevilla	34.088.205
Guardería - C/Juan Bautista Muñoz, 2, Sevilla	862.410
Centro de Prensa (1/3) - Avda. Carlos III, 2, Sevilla	5.167.657
Pab. de Francia - C/Camino de los Descubrimientos, 17 - 19, Sevilla	16.654.365
Pab. Navegación - C/Camino de los Descubrimientos, 2, Sevilla	32.528.240
Torre Mirador - C/Camino de los Descubrimientos, 2, Sevilla	4.976.379
Edificio Leonardo Da Vinci 19B - C/Leonardo Da Vinci, 19B, Sevilla	8.879.328
Pab. Naturaleza - C/Camino de los Descubrimientos, 4, Sevilla	3.025.092
Pabellón del Futuro - C/Camino de los Descubrimientos, 8, Sevilla	33.774.300
Torre Panorámica - Jardín del Guadalquivir, Sevilla	3.309.700
Edf. Avda. de la Aurora, 47, fachada a Avda. de Las Américas, 45, Málaga	27.286.894
C/Los Mozárabes, 8, Huelva	15.311.146
Plaza Nueva, 4 y 5, Sevilla	12.573.720
C/Compositor Lehmborg Ruiz, 22, Málaga	8.609.753
C/Seda, Nave 5 (P.I. HYTASA), Sevilla	10.386.225
Avda. de la Palmera, 41, Sevilla	15.139.842
C/Alcalde Mora Claros, 4, Huelva	2.126.509
C/Castelar, 22, Sevilla	5.112.720
Pab. Puerto Rico - C/Johannes Kepler, 3, Sevilla	4.203.375
Edificio C- 7 - C/Américo Vespucio, 3, Sevilla	2.121.350
Edf. Modulares - Isla de la Cartuja, Sevilla	143.750
Total Continente	272.824.648
Fondo Filatélico	165.017
Contenido	7.277.524
Pérdida de beneficios	16.740.000
TOTAL SUMA ASEGURADA	297.150.939

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	29/32	



ANEXO-II: PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD.

1. Los edificios que se relacionan a continuación cuentan con las siguientes medidas:

Todos los edificios relacionados en este apartado cuentan con detección automática de incendios, extinción de incendios por gases en salas técnicas y de riesgo eléctrico, e instalación de antiintrusión (alarma de robo).

Detallamos, además, por inmueble, la información sobre el alcance de servicios de vigilancia y seguridad con medios humanos:

Edificio S-2 - C/Américo Vespucio, 15, Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio S-3 – C/Américo Vespucio, 13, Sevilla: Seguridad presencial 24h. contratada por EPGASA. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio S-5A – C/Américo Vespucio, 9, Sevilla: Servicio de seguridad 24h., CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio Expo - C/Inca Garcilaso, 3, Sevilla: Seguridad 24h. contratada por EPGASA.

Pabellón de Francia – C/Camino de los Descubrimientos, 17- 19, Sevilla: Seguridad contratada por el inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Pabellón de la Navegación - C/Camino de los Descubrimientos, 2, Sevilla: Seguridad 24h. contratada por EPGASA.

Torre Mirador - C/Camino de los Descubrimientos, 2, Sevilla: Seguridad 24h. contratada por EPGASA.

Pabellón de la Naturaleza – C/Camino de los Descubrimientos, 4, Sevilla: Conectado a CRA con servicio de Acuda contratado por EPGASA.

Pabellón del Futuro Norte (AGA) – C/Camino de los Descubrimientos, 8, Sevilla: Seguridad contratada por el inquilino. Servicio de Acuda y CRA.

Pabellón del Futuro Sur (EPGASA) – C/Camino de los Descubrimientos, 8, Sevilla: Seguridad contratada por EPGASA y conexión a CRA y Acuda.

Centro de Prensa (1/3) - Avda. Carlos III, 2, Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	30/32	



Pab. Puerto Rico – C/Johannes Kepler, 3, Sevilla: Seguridad contratada por el inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Caracola 7 – C/Américo Vespucio, 3, Sevilla: servicio de seguridad por las noches, depende del inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio Leonardo Da Vinci 19B (TA 12.1.1) - C/Leonardo Da Vinci, 19B, Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio Avda. de la Aurora, 47, fachada a Avd. de Las Américas, 45 - Málaga: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

C/Los Mozárabes, 8 – Huelva: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

Plaza Nueva, 4 y 5 – Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

C/Compositor Lehmborg Ruiz, 22 – Málaga: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

C/Seda, Nave 5 (P.I. HYTASA) – Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

Avda. Palmera, 41 – Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

C/Alcalde Mora Claros, 4 – Huelva: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

C/Castelar, 22 – Sevilla: Servicio de seguridad, CRA y servicio de Acuda, contratado por el inquilino.

Los dos edificios siguientes están compartimentados en módulos independientes, desde 250 m² a 1.000 m². Algunos disponen de sistemas de seguridad conectados a CRA, contratados por los inquilinos. Se sitúan dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Edificio C-2 – C/Américo Vespucio, 21- 33, Sevilla.

Edificio N-1 – C/Américo Vespucio, 37- 45, Sevilla.

En el **Archivo de EPGASA (módulo 2 de edificio N-1)**: detección de incendios, extinción automática mediante gas en los depósitos de archivo. Instalación de detección de intrusos y alarma conectada a CRA con servicio de Acuda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	31/32	



En el **módulo 1 de edificio N-1**, varias oficinas de clientes: detección de incendios conectada a puesto de control 24h de EPGASA.

En el resto de módulos de ambos edificios N-1 y C-2 existen: BIEs y extintores en todos. Detección de incendio en algunos, ya que al no ser obligatoria por superficie algunos reformados por los clientes han eliminado la detección, pero han aumentado la resistencia al fuego de la compartimentación (techos y paredes). La conexión a CRA depende de cada cliente y de si tiene instalación de seguridad propia.


Otras situaciones:

Guardería – C/Juan Bautista Muñoz, 2, Sevilla: Servicio de CRA contratado por el inquilino.

Torre Panorámica - Jardín del Guadalquivir, Sevilla: Sin medidas técnicas. Cuenta con un vallado perimetral.

Edfs. Modulares – Isla de la Cartuja, Sevilla: Sin medidas técnicas. Adicionalmente, estos modulares se encuentran dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Fondo Filatélico de Epgasa (se encuentra en el edificio **N-1, módulo 2 Archivo**): Detección de incendios, extinción automática mediante gas en los depósitos de archivo. Conexión a puesto de control Seguridad 24h y a CRA. Instalación de detección de intrusos y alarma conectada a CRA con servicio de Acuda. Adicionalmente, este edificio se encuentra dentro del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, donde se cuenta con una patrulla de seguridad 24h.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP3GJKMKVYUBVACYFZRPA59V	PÁGINA	32/32	